

7.º Para los gastos escolares y los de desplazamiento y estancia se concederá a cada cursillista una bolsa de estudios, cuyo importe será de 18.000 pesetas por cada una de las dos fases del curso. La concesión de la bolsa de estudios será revocada total o parcialmente si, en virtud de medida académica, el alumno fuere privado de su condición de tal durante el desarrollo del curso.

8.º Al final de la segunda fase del curso, el respectivo Tribunal calificador someterá a los alumnos a las correspondientes pruebas que permitan apreciar el aprovechamiento de las enseñanzas impartidas y declarará «apto» o «no apto» a cada uno de los cursillistas. A los declarados «aptos» les será expedido el correspondiente certificado.

#### C) Normas especiales para Médicos titulares

9.º El número de alumnos del curso de Médicos titulares será de veinte; de ellos, diez para el ramo de Puericultura y los otros diez para el de Maternología.

10. El Tribunal calificador para el curso de Médicos titulares estará formado así:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.  
Vocal nato: El Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Vocales designados por V. I.: Un Médico de Sanidad Nacional, propuesto por la Secretaría Técnica de esa Dirección General; un Médico Maternólogo del Estado, propuesto por la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial; un Profesor de la Escuela Nacional de Puericultura, propuesto por la Dirección General de la misma; un Médico titular, propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos, y un Médico de la Seguridad Social, propuesto por la Dirección General de Previsión.

Secretario sin voto designado por V. I.: Un funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, propuesto por la Subdirección General de Servicios.

#### D) Normas especiales para Farmacéuticos titulares

11. El número de alumnos del curso de Farmacéuticos titulares será de ocho.

12. El Tribunal calificador para el curso de Farmacéuticos titulares estará formado así:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.  
Vocal nato: El Jefe de Estudios de la propia Escuela.

Vocales designados por V. I.: Un Farmacéutico, propuesto por la Subdirección General de Farmacia; un Farmacéutico, propuesto por el Centro Técnico de Farmacobiología, y un Farmacéutico titular, propuesto por el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Secretario sin voto designado por V. I.: Un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil, propuesto por la Subdirección General de Servicios.

#### E) Normas especiales para Veterinarios titulares

13. El número de alumnos del curso de Veterinarios titulares será de ocho; de ellos, cuatro para el ramo de productos lácteos y los otros cuatro para el de otros alimentos de origen animal.

14. El Tribunal calificador para el curso de Veterinarios titulares estará formado así:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad.  
Vocal nato: El Jefe de Estudios de la propia Escuela.

Vocales designados por V. I.: Un Veterinario, propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria; un Veterinario titular, propuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios, y un Veterinario, propuesto por la Dirección General de Ganadería.

Secretario sin voto designado por V. I.: Un funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, propuesto por la Subdirección General de Servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al Doctor don Manuel María de Mendizábal y Amézaga, Médico Director de la «Casa de la Madre» de la Obra Nacional de Auxilio Social, en Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el Doctor don Manuel María de Mendizábal y Amézaga y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden de Beneficencia al reverendo padre Vicente Mundina Balaguer, de la Congregación de Hijos de la Sagrada Familia.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el reverendo padre Vicente Mundina Balaguer, de la Congregación de Hijos de la Sagrada Familia, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden de Beneficencia al ilustrísimo señor don Fernando Tames Seminario, Presidente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el ilustrísimo señor don Fernando Tames Seminario y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 667/66.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 667/66, promovido por «Dragados y Construcciones. S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1966 sobre repercusión del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, correspondiente a una contrata adjudicada al recurrente la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de abril de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del recurso número 667 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1966 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial en las «Obras de pavimentación del muelle transversal y de su acceso en el puerto de Tarragona», por lo que procede declarar anulada dicha resolución por no encontrarse ajustada a derecho, y, en consecuencia, declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad e preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario. Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.